CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 20250306

INFORMACIÓN GENERAL				
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE FLORENCIA			
NIT:	800.095.728-2			
CONTRATISTA:	JERSON DAVID ROMERO			
IDENTIFICACIÓN:	**TIPO DE DOCUMENTO**	C.C.	**No. Documento**	1.118.470.846 De San José De Fragua
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO DIRECTOR DE LA BANDA SINFÓNICA DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA.			
VALOR:	El valor del contrato es por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($29.200.000) M/CTE.**			
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato es de veintidós (22) días y nueve (09) meses, contados a partir del acta de inicio, en todo caso sin exceder los treinta y un (31) del mes de diciembre del año 2025.			

Entre los suscritos a saber: **EL MUNICIPIO DE FLORENCIA - CAQUETA**, identificado con NIT No. 800.095.728-2, representado legalmente por **JORGE RICARDO MURCIA MORALES,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.955.918 expedida en Bogotá D.C., actuando como Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, con facultades delegadas para contratar según el numeral 10 del artículo primero de la resolución No. 1000-79-00044 del 25 de enero del 2024, expedida por el Alcalde del Municipio de Florencia, por un lado y por el otro, el señor **JERSON DAVID ROMERO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.470.846 expedida en De San José De Fragua, actuando como contratista hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

El municipio de Florencia Caquetá como **entidad territorial** y por ende persona jurídica, de derecho público, que compone la división político-administrativa del Estado, que goza de autonomía en la gestión de sus intereses tiene como una de sus principales funciones garantizar la aplicación de lo estipulado en la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2º que establece: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...). Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*"

En concordancia con lo anterior, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia define que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la

delegación y la desconcentración de funciones, agregándose que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El Municipio de Florencia en cabeza del señor alcalde como principal responsable del funcionamiento de las dependencias de la Administración Municipal debe proveer a las mismas de personal idóneo para el desarrollo de sus funciones, con esto dinamizar, mejorar y hacer efectivo la prestación de los servicios a la comunidad.

El Decreto Municipal No 0325 del 2016, dispuso entre otras funciones que la Secretaría de Deporte, Cultura y Recreación, promoverá la actividad deportiva, cultural y recreativa en la población vulnerable, personas con discapacidad física o psíquica de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y las normas sectoriales, para Impulsar, fortalecer y dirigir procesos deportivos, culturales y recreativos, que permitan dinamizar y multiplicar las posibilidades de integración social que incidan en su relación con el entorno, en la preservación del medio ambiente urbano y el proceso de formación ciudadana.

Bajo este amparo la Alcaldía de Florencia con la Secretaría de Deporte Cultura y Recreación, debe asumir el desarrollo de las actividades misionales y estratégicas que le corresponden como ente territorial municipal, para lo cual requiere de contratar personal que desarrolle este tipo de funciones misionales en pro de garantizar los fines esenciales del Estado, que tiene como propósito la conservación de los valores culturales de los habitantes, el rescate de las costumbres y tradiciones, para construir la identidad cultural de los habitantes del Municipio.

El Municipio de Florencia en cabeza del señor Alcalde como principal responsable del funcionamiento de las dependencias de la Administración Municipal debe proveer a las mismas de personal idóneo para el desarrollo de sus funciones, con esto dinamizar, mejorar y hacer efectivo la prestación de los servicios a la comunidad.

El Plan de Desarrollo Municipal “Hagamos Grande a Florencia 2024 - 2027” formulado y aprobado,se propuso descentralizar las unidades de deporte, cultura y recreación para que desde las comunas y corregimientos se promuevan el deporte, la cultura y la recreación como práctica social, para enseñar y alcanzar valores personales y valores colectivos, que interactúan en el desarrollo de la personalidad y en el fortalecimiento de la cotidianidad, factores que son importantes para la población florentina buscando una sociedad con bienestar, salud y aprovechamiento del tiempo libre, como herramienta para consolidar una mejor cohesión comunitaria y por ende la transformación social del municipio y fortalecer la identidad cultural de municipio.

El municipio de Florencia cuenta con una población de 173.011 habitantes según proyecciones DANE 2018, de los cuales el 39.82%% corresponden a niños, niñas, adolescentes y jóvenes en edades de 5 a 26 años. Este segmento poblacional es de gran interés para el desarrollo económico y social ya que en ellos se encuentra el futuro de la ciudad, la cual viene siendo afectada, con flagelos sociales como el alcoholismo, tabaquismo y consumo de sustancias psicoactivas, que están llevando al detrimento del tejido social, como se evidencia según el estudio realizado por el Observatorio de Drogas de Colombia (ODC) en el 2016, donde el 69.2% de la población escolar menciona que ha consumido bebidas alcohólicas en el último año; el 24% declaro haber usado tabaco, un 15,9% de los escolares declararon haber usado sustancias ilícitas, el 11,7% de los escolares de Colombia declararon haber usado marihuana, el 3,9% cocaína, popper el 5%, y el 2,2% otras sustancias

como el pegante, solventes, pinturas entre otros. Adicionalmente a esto se le agrega que Florencia ocupa uno de los primeros lugares en pobreza y que según Dane 2018 se presenta el 28,7% de pobreza multidimensional.

El sector cultura se enmarca bajo dos programas fundamentales que son:1. Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos 2. Gestión protección y Salvaguardia del patrimonio cultural Colombiano.

La Administración Municipal en liderazgo de la Secretaria de Cultura, Deporte y Recreación, tiene como propósito continuar su labor con las escuelas de formación artística, formación intelectual, expresión lúdica, fantasía y creatividad, procesos que requieren su fortalecimiento continuo que generan expresiones de espontaneidad, libertad, alegría y formalicen la identidad cultural del municipio, para lo cual se requieren del apoyo de instructores en danza, teatro, música, banda sinfónica, artes plásticas, gestores, ludoteca, bibliotecas, asesores culturales en proyectos, apoyo logístico, asistencia técnica, formuladores de proyectos personal que fortalecerá los procesos y permitirá continuar desarrollándolos en pro de cumplir con sus obligaciones legales y permitir la continuidad de los procesos adecuados para el desarrollo de sus funciones.

La Secretaria de Cultura, Deporte y Recreación está en la obligación de fomentar la ampliación creación, adecuación de la infraestructura artística y cultural para garantizar el acceso seguro a la misma, para continuar incentivando la cultura, el deporte y la recreación, con el fin de garantizar los derechos de la población Florenciana y cumplir con su obligación de generar espacios deportivos, recreativos y culturales, seguros y adecuados para que la población se vincule aprovechamiento el tiempo libre, el mejoramiento de la salud física, mental, psicológica y el fortalecimiento de la cultura municipal.

La Alcaldía de Florencia, no cuenta con el suficiente talento humano para liderar los Programas y Actividades culturales, es por esto que la Secretaria Cultura, Deporte y Recreación, al no poder liderar con eficiencia y eficacia todo los programas con el talento humano existente, se hace necesario el fortalecimiento con personas idóneas, con experiencia y formación en el ámbito cultural.

En consideración a ello, las entidades estatales tienen el deber de garantizar que sus procesos de selección de contratistas, la celebración y ejecución de sus contratos, se ciñan a los principios generales del derecho y especialmente de la contratación estatal, estén en armonía postulados que orientan la función pública y cumplan con lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación Administrativa y las demás disposiciones normativas que regulan la materia.

Para su cumplimiento la entidad requiere la vinculación de personal para las escuelas de formación artísticas y culturales en las áreas de teatro, danza, música, banda sinfónica, artes plásticas, gestores, ludoteca, biblioteca, asesores culturales en proyectos y demás perfiles, para cumplir con sus obligaciones y continuar contribuyendo con el mejoramiento de la salud física, mental, psicológica, la integración de la población y el fortalecimiento cultural de la población en el municipio de Florencia.

Bajo este amparo la Alcaldía de Florencia con la Secretaria de Deporte Cultura y Recreación, debe asumir el desarrollo de las actividades misionales y estratégicas que le corresponden como ente territorial municipal, para lo cual requiere de contratar personal que desarrolle funciones misionales en pro de garantizar los Derechos Fundamentales de todos sus habitantes, en especies de los más desfavorecidos, de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y cumplir con sus funciones, obligaciones y los fines esenciales del Estado.

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2209 de 1998, los contratos de prestaciones de servicios con personas naturales o jurídica, solo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contrataran.

Al no contar en su planta de personal con profesionales suficientes como instructor en la escuela de formación artística en artes plásticas, limita la necesidad de atender de manera adecuada las exigencias propias de la secretaria de Cultura, deporte y recreación en su alcance de programas, estrategias y eventos culturales.

Que frente a la justificación de la modalidad de contratación directa para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 establece de forma categórica y clara que: "La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (...)."

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, dispone que: "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutare! objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate."

Además, el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015 estableció las condiciones específicas para la contratación de prestación de servicios, precisando que ésta solo se podrá realizar: "cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán", aclarando al respecto la misma norma en cita que este requisito se suple en cualquiera de las siguientes circunstancias: 1) cuando de acuerdo con los manuales específicos no existe en la planta de personal ninguna persona que pueda desarrollar la actividad requerida, 2) cuando el desarrollo de la actividad a contratar requiera de un grado de especialización que implique la contratación del servicio, o 3) cuando aun existiendo en la planta personas que puedan cumplir la labor requerida estos resulte insuficiente.

Que en lo que corresponde al plazo de ejecución de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión —sin distinción de que los recursos provengan de funcionamiento o de inversión— el legislador estableció en el numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993 que estos: "*se celebrarán por e/término estrictamente indispensable".*

La Administración municipal con el fin de cumplir con las competencias asignadas, desarrollar la acción administrativa y ante la ausencia de personal de planta suficiente, considera conveniente, oportuno y necesario contratar a una para persona natural para prestar sus servicios profesionales en el marco del proyecto denominado FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICO EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETÁ con ficha BPIM 202500000003820, con las siguientes características:

1. NOMBRE DEL PROYECTO:

FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICO EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETÁ	
SECTOR	**CULTURA**

2. COHERENCIA DEL PROYECTO FRENTE A:

A. Plan de Desarrollo Departamental 2024 - 2027 "Obras y No promesas"

SECTOR:	**CULTURA**
LÍNEA ESTRATÉGICA:	**Desarrollo integral del tejido Humano**
PROGRAMA:	**Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos**

B. Plan de Desarrollo Municipio de Florencia 2024 – 2027 "Hagamos Grande a Florencia"

SECTOR:	**CULTURA**
LÍNEA ESTRATÉGICA:	**Desarrollo Humano**
PROGRAMA:	**Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos**

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Municipio de Florencia personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, de la Secretaria de Cultura, Deporte y Recreación es mediante la contratación de un profesional que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento

Teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con personal, se torna necesaria y pertinente la contratación bajo la modalidad de contratación directa, tipología contractual Contrato de Prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO DIRECTOR DE LA BANDA SINFÓNICA DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

En virtud del objeto contractual, prestara sus servicios profesionales para el diseño como instructor de la secretaria de cultura, deporte y recreación desarrollando procesos de formación para la escuela de música banda y pre-banda dirigido a infancias, jóvenes, adultos y adultos mayores del municipio de Florencia, haciendo uso de las diferentes herramientas pedagógicas y didácticas, tanto en zona urbana como rural en el marco de los programas de enfoque territorial, creando ambientes propicios para el desarrollo integral de la comunidad y el mejoramiento social.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato es de veintidós (22) días y nueve (09) meses, contados a partir del acta de inicio, en todo caso sin exceder los treinta y un (31) del mes de diciembre del año 2025.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($29.200.000) M/CTE.**

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

No aplica para el presente contrato.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El Municipio de Florencia pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal:

No. CDP	Rubro	Descripción	Origen de los recursos	Valor
2025000193 28/01/2025	2.3.2.02.02.009-3301-3301087	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	Fuente 1.2.4.3.02 SGP-PROPOSITO GENERAL-CULTURALI	$ 33.000.000

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El pago se hará de la siguiente forma:

No. Pago	Valor	Periodicidad
1	DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($2.200.000) M/CTE.	PAGO PARCIAL
2	TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/CTE.	MENSUALIDADES VENCIDAS
3	TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/CTE.	MENSUALIDADES VENCIDAS
4	TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/CTE.	MENSUALIDADES VENCIDAS
5	TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/CTE.	MENSUALIDADES VENCIDAS
6	TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/CTE.	MENSUALIDADES VENCIDAS
7	TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/CTE.	MENSUALIDADES VENCIDAS
8	TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/CTE.	MENSUALIDADES VENCIDAS
9	TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/CTE.	MENSUALIDADES VENCIDAS
10	TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/CTE.	MENSUALIDADES VENCIDAS

Los pagos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad del cupo PAC por parte de la Entidad, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista, la entidad hará los desembolsos dentro de los 30 días siguientes. En cada pago el Municipio procederá a realizar los descuentos que establece la ley por impuestos tasas y contribuciones.

Para la cuenta:

1. Hoja de Ruta
2. Fotocopia de contrato, RUT, Certificación de disponibilidad, Registro Presupuestal y Acta de Inicio.
3. Acreditación del pago de impuestos, tasas y contribuciones necesarias para la legalización.
4. Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del Contrato
5. Las personas naturales presentaran Planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscal del periodo ejecutado. Aplica / No aplica

6. Las personas jurídicas deberán presentar certificación de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y parafiscal del revisor fiscal (Si por Ley esta obligados a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente.
7. Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica / No aplica
8. Facturación o documento equivalente y certificación bancaria.
9. Acta de Supervisión.
10. Entrada almacén. Aplica / No aplica
11. Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección “plan de pagos”.

PARA LAS CUENTAS DIFERENTES A LA PRIMERA SE REQUIERE:

1. Hoja de Ruta.
2. Informe del contratista y evidencias de acuerdo con la naturaleza del Contrato.
3. Las personas naturales presentaran Planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscal del periodo ejecutado. Aplica / No aplica.
4. Las personas jurídicas deberán presentar certificación de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y parafiscal del revisor fiscal (Si por Ley esta obligados a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente.
5. Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica / No aplica
6. Facturación o documento equivalente y certificación bancaria.
7. Acta de Supervisión.
8. Entrada almacén. Aplica / No aplica
9. Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección “plan de pagos”.

Para el último pago: Además de los documentos señalados para las cuentas diferentes a la primera, se deberá allegar el certificado de cumplimiento.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.

9.1 El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
9.2 El Contratista debe custodiar y a la terminación del contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
9.3 Acreditar los pagos del sistema de seguridad social integral en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Debe informar al contratante cualquier novedad que pueda afectar el valor de la retención, referente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, tales como, el reconocimiento de pensión, otros ingresos provenientes de vinculación laboral reglamentaria, o por contrato de prestación de servicios, mesadas pensionales, aportes voluntarios a caja de compensación familiar o el traslado de alguna de las entidades del

Sistema de Seguridad Social Integral o de caja de compensación familiar, entre otras, para que de esta forma, la entidad realice, la retención y pago de dichos aportes en los términos del artículo 3.7.2.7.2. Del Decreto 1273 de 2018.

9.4 Presentar los informes de ejecución mensualmente en medio físico y magnético, su incumplimiento será causal de terminación anticipada del contrato.

9.5 Presentar al supervisor el informe mensual de las actividades realizadas.

9.6 Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para la cual asumirá su costo

9.7 Informar al contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales

9.8 Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el contratante, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo, Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.

9.9 Cumplir con las normas, reglamento e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, SG-SST.

9.10 Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

9.10 Participar dentro de las jornadas de inclusión que programe la entidad.

9.11 Participar y difundir de las jornadas institucionales programadas por el supervisor que se desarrollen en el marco del objeto contractual.

CLÁUSULA 10. ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA

En la ejecución del contrato, el respectivo contratista deberá dar cabal cumplimiento a las siguientes actividades:

N°	ACTIVIDADES A REALIZAR
1	Conformar el semillero de iniciación musical en banda sinfónica infantil
2	Realizar el montaje musical para el repertorio utilizado en los eventos que sea requerido por parte de la coordinación de Cultura.
3	Desarrollar un proceso de convocatoria, inscripción y formación para la escuela de música banda y pre-banda dirigido a infancias, jóvenes, adultos y adultos mayores del municipio de Florencia, haciendo uso de las diferentes herramientas pedagógicas y didácticas, tanto en zona urbana como rural en el marco de los programas de enfoque territorial.
4	Apoyar en la revitalización de los escenarios culturales de la ciudad a través de muestras artísticas periódicas lideradas desde la Coordinación de Cultura, Deporte y Recreación.
5	Servir de apoyo en los diferentes eventos institucionales que realice la Secretaría de Cultura en la puesta en marcha de las actividades, programas y proyectos planeada en el Plan de Acción, Programa estratégico de Cultura y Plan de Desarrollo.
6	Asesorar en música y bandas los requerimientos o solicitudes que lleguen a la secretaria por parte de las comunidades.
7	Convocar y acompañar al concejo municipal del área de música, manteniendo una comunicación permanente, fluida y asertiva.
8	Presentar informes mensuales con relación al cumplimiento de las obligaciones contractuales con los soportes debidamente sustentados, fotografías y planillas de asistencias en la que se evidencie la población atendida, las actividades desarrolladas y demás apoyos durante el periodo

	correspondiente, esta información deberá estar cargada en el drive dispuesto por la Coordinación de Cultura.
9	Las demás funciones que el supervisor le asigne.

CLÁUSULA 11. INFORMES

En desarrollo de las cláusulas 2 y 10 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas de acuerdo a la forma de pago. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.
2. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y retrasos que pudieran presentarse.
3. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.
4. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.

CLÁUSULA 12. DERECHOS DEL CONTRATISTA

1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.
2. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y retrasos que pudieran presentarse.
3. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.
4. Garantizarán el servicio contratado y responderá por ello.

CLÁUSULA 13. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

CLÁUSULA 14. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 15. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

EL MUNICIPIO DE FLORENCIA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato, Además, cuando se presenten las causales previstas en el artículo 31 de la Ley 782/02.

CLÁUSULA 16. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado de reclamaciones de terceros que tengan como causa toda acción u omisión del CONTRATISTA, subcontratista, proveedores o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 17. CADUCIDAD

De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 el Municipio podrá declarar la caducidad por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley.

CLÁUSULA 18. MULTAS

En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, el Municipio podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 0.1% del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista o de la declaratoria de caducidad del contrato. El contratista autoriza al Municipio con la suscripción del contrato, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas.

CLÁUSULA 19. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Contratista, el Municipio de Florencia recibirá una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza del MUNICIPIO de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia. El Contratista autoriza expresamente al MUNICIPIO con la simple suscripción del

contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida.

CLÁUSULA 20. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 21. GARANTÍAS

De conformidad con el **Artículo 2.2.1.2.3.1.7. *Garantía de cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 establece en su Numeral 3:* Cumplimiento del contrato**. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de perjuicios derivados de: **3.1.** El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; **3.2** cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable contratista; **3.3.** Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y **3.4** El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. *Suficiencia de la garantía de cumplimiento.* La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el por ciento (10%) del valor del contrato (…).

Dada las razones anteriores el municipio de Florencia considera que, en la ejecución y desarrollo del presente contrato, se prevén riesgos que puedan afectar su normal culminación, por ello considera necesario la constitución por parte del contratista de una póliza de seguros con los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia	Asegurado
Cumplimiento	Diez (10) % del valor del Contrato	Por el termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más.	Municipio De Florencia Nit. 800.095.728 - 2

CLÁUSULA 22. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 23. CESIONES

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el MUNICIPIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el Municipio de Florencia exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA 24. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

El Contratista quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor, debidamente comprobada, por fuera del control del Contratista y que no implique falta o negligencia de éste o de su personal. Para efectos del contrato, solamente se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana. En el caso de fuerza mayor que afecte el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna del MUNICIPIO. Los inconvenientes de fuerza mayor deberán informarse al MUNICIPIO por el medio más rápido posible, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que hayan iniciado o se hayan presentado; dentro de los diez (10) días calendarios siguientes el Contratista suministrará al MUNICIPIO todos los detalles y documentación certificada del hecho constitutivo de fuerza mayor que se pueda requerir.

CLÁUSULA 25. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, será dirimida por vía de conciliación prejudicial; pero en todo caso y en aras de salvaguardar los intereses de la administración, esta se reserva el derecho de acudir a la jurisdicción competente

CLÁUSULA 26. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 27. LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo 217 del Decreto N° 019 del 2012, modificatorio del artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado a su vez por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007; "…*la liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*…"por tanto solo se realizará en caso de ser necesario.

CLÁUSULA 28. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 29. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Florencia, Caquetá.

CLÁUSULA 30. NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE FLORENCIA	CONTRATISTA
Dirección: Carrera 12 Calle 15 Esquina **Teléfono:** 4366494 **Correo:** oficinadecontratacion@florencia-caqueta.gov.co	**Direccion:** Trasversal 6 B 12 – 102 Barrio San Judas Alto de la ciudad de Florencia - Caqueta **Teléfono:** 310 2673 388 Correo: jersondavid12345@hotmail.com

CLÁUSULA 31. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Secretario de Cultura, Deporte y Recreación o a quien designe el Ordenador del Gasto en Secop II, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, y el manual de contratación de la entidad, en el cual se regula las funciones del supervisor, de igual manera de conformidad con la guía de supervisión de Colombia Compra Eficiente.

Las funciones de supervisión o interventoría deberán realizarse conforme a lo establecido en el Estatuto General de Contratación Pública y el Manual de Contratación del Municipio.

CLÁUSULA 32. ADICIONES, MODIFICACIONES BILATERALES Y PRÓRROGAS

Para efectos de cualquier adición, modificación o prórroga de este contrato deberá hacerse de común acuerdo entre las partes y siempre constará por escrito, previa justificación del Supervisor.

CLÁUSULA 33. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante la ejecución del Contrato

Consulta Expediente contractual	
No. Proceso en el SECOP II	**CD-OAJC-320-2025**

CLÁUSULA 34. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del municipio de Florencia respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 35. CONFIDENCIALIDAD

El Contratista se obliga bajo gravedad de juramento a no retransmitir datos de carácter confidencial, financieros, jurídicos y o de informes técnicos o administrativos de los cuales tenga acceso sin la previa autorización expresa y escrita de la Entidad. En caso de que exista alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene carácter de confidencial.

Para efectos de la presente clausula, "CONFIDENCILIDAD" comprende toda la información divulgada por el MUNICIPIO DE FLORENCIA ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible y que se encuentre claramente marcada como tal al ser entregada a la parte receptora. La parte receptora se obliga a mantener de manera confidencial la "Información confidencial" que reciba del MUNICIPIO DE FLORENCIA y a no darla a una tercera parte diferente de su equipo de trabajo y asesores que tengan la necesidad de conocer dicha información para los propósitos autorizados, y quienes deberán estar de acuerdo en mantener de manera confidencial dicha información.

Es obligación del CONTRATISTA de no divulgar la "Información confidencial", incluyendo, mas no limitando, el informar a sus empleados que la manejen, que dicha información es confidencial y que no deberá ser divulgada a terceras partes. El CONTRATISTA se compromete a efectuar una adecuada custodia y reserva de la información y gestión -es decir tratamiento- de los datos suministrados por EL MUNICIPIO DE FLORENCIA al interior de las redes y bases de datos (físicas y/o electrónicas) en donde se realice su recepción y tratamiento en general.

Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, el CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la ley 1581 de 2012.En caso de que el CONTRATISTA incumpla parcial o totalmente con las obligaciones establecidas en la presente acta éste será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar al municipio.

Este contrato se entiende firmado electrónicamente a través del usuario de cada uno de las partes en el SECOP II, en el link del contrato.

Proyectó	Diego Ramírez Palacios	Cargo	Profesional Universitario G.I.T contratación
Revisó	Mauren Viviana Cadena Melo	Cargo	Asesor G.I.T contratación
Aprobó	Jorge Ricardo Murcia Morales	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica (e)